

## **Capítulo VI Decisión en las Responsabilidades Financieras**

Artículo 71. Los funcionarios públicos que estén envueltos en casos sobre responsabilidades financieras, hasta una investigación próxima este no podrá ser cambiado de su posición u expulsado de su trabajo.

Artículo 72. Cuando un caso de negligencia de la persona, como menciona el artículo 58 es descubierto por el personal de la auditoria en inspección, la persona encargada y sus supervisores tendrán la obligación de asumir las consecuencias.

Artículo 73. En caso de perdida, destrucción de objetos valiosos bajo la custodia de un grupo de personas, y no se puede identificar a la persona responsable en este caso, el grupo de personas tendrá que tomar la responsabilidad de las consecuencias.

Artículo 74. Cuando una cuenta a pagar es firmada por la persona encargada y se descubre que hay un problema en dicho pago, entonces la persona que haya firmado el pago deberá hacerse responsable por las perdidas, y si hay mas de una persona envuelta en dicho caso, serán responsables el grupo de personas.

Artículo 75. Cuando el supervisor de caja u el cajero ha hecho pagos que excede la suma autorizada, o ha hecho pagos de una suma enorme a una persona determinada, en este caso ambas personas deberán hacerse responsable por las perdidas.

Cuando la persona de contabilidad reafirma dicho pago o cheque como lo anterior mencionado entonces deberá también hacerse responsable de las consecuencias.

Los párrafos anteriores deberán usarse mutuamente en el pago de cheques relacionados con el tesoro nacional u en el área de la tesorería u hacienda.

Artículo 76. En la examinaron de los réconds de contabilidad, si hay alguna diferencia con los recibos y debido a esto causa perdidas en los fondos públicos, el oficial a cargo de la división y el supervisor de contabilidad deberán hacerse responsable de las consecuencias.

Artículo 77. En reconsiderasion u reexaminacion de un caso de compensación, recuperación u devolución, La Oficina de la Auditoria en los siguientes casos totalmente o parcialmente deberá hacerse responsable o hacer correcciones debidas:

1. Confirmar una vez mas que el caso no tiene relación con errores, deliberaciones u corrupción.
2. Si los gastos hechos es equivalente a la calculacion de las ganancias entonces el resultado es correcto.

Artículo 78. Con respecto a los casos de devolución, reembolso y pago se debe hacer en el plazo de tiempo como lo manda la ley una vez que vencido el tiempo limite, se debe informar a los superiores e llamar la atención mediante la corte, este caso también debe ser informado al Ministerio de hacienda y a las agencias encargadas de las empresas del gobierno.

Si no hubo tal reembolso de dinero y se dio un monto de dinero causando perdidas en el fondo del gobierno, el personal encargado será llevado a la corte por el Ministerio de Hacienda y tendrá que hacerse responsable por el error cometido. El caso también tendrá que ser reportado a La Oficina Nacional de Auditoría.